ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARIGUANÌ-MAGDALENA
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÒN
TRABAJADOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÒN
MODALIDAD DEL PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA
NUMERO DE LA LICITACIÓN	P-LP-MAR-002-2026
OBJETO DE LA LICITACIÓN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DEL ÁREA URBANA (CABECERA MUNICIPAL) Y DE LA VEREDA SANTO DOMINGO, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

La Alcaldía Municipal de Ariguaní- Magdalena, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Alcaldía Municipal de Ariguaní- Magdalena. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 465 de 2024, de aplicación obligatoria conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, cuyo Documento Base y matrices constituyen el Pliego de Condiciones del presente Proceso. Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura vial mediante la construcción de pavimento rígido en vías del área urbana (cabecera municipal) y de la vereda Santo Domingo, área rural del municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena", tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en tramos viales

priorizados de la cabecera municipal (El Difícil) y de la vereda Santo Domingo, en la zona rural del municipio.

El proyecto consiste en el mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de Ariguaní, Magdalena, mediante la construcción de pavimento rígido en diferentes vías de la cabecera municipal y en sectores de la vereda Santo Domingo, en el área rural. Las intervenciones estarán orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad, movilidad y accesibilidad, facilitar el desplazamiento de peatones y vehículos, y fortalecer la conectividad entre los sectores beneficiados. Asimismo, se busca contribuir a la reducción de las dificultades de circulación ocasionadas por el deterioro o las condiciones actuales de las vías, favoreciendo el acceso a los servicios básicos, el transporte de productos y el desarrollo social y económico de las comunidades. La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y cantidades de obra que se establezcan para cada tramo vial priorizado.

Con la ejecución del proyecto se busca mejorar las condiciones de circulación, reducir las dificultades de movilidad asociadas al estado actual de las vías y fortalecer la conectividad entre los sectores urbanos y rurales beneficiados, contribuyendo al bienestar de la población y al desarrollo territorial del municipio.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La zona objeto de intervención comprende diferentes tramos viales ubicados en el área urbana de la cabecera municipal y en la vereda Santo Domingo, área rural del municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena. Actualmente, estos sectores presentan condiciones de infraestructura vial que requieren mejoramiento para garantizar una adecuada transitabilidad, movilidad y accesibilidad de los habitantes, así como el desplazamiento seguro de vehículos y peatones.

La intervención contempla la construcción de pavimento rígido en los tramos priorizados, incluyendo las actividades preliminares, adecuación y preparación del terreno, conformación de la superficie de apoyo, construcción de la estructura de pavimento en concreto hidráulico, ejecución de juntas, curado y demás obras complementarias que resulten necesarias, de acuerdo con los diseños, las especificaciones técnicas y las cantidades de obra establecidas.

La intervención específica de cada tramo deberá definirse conforme a la localización, las condiciones existentes, los estudios técnicos y las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

Localización:

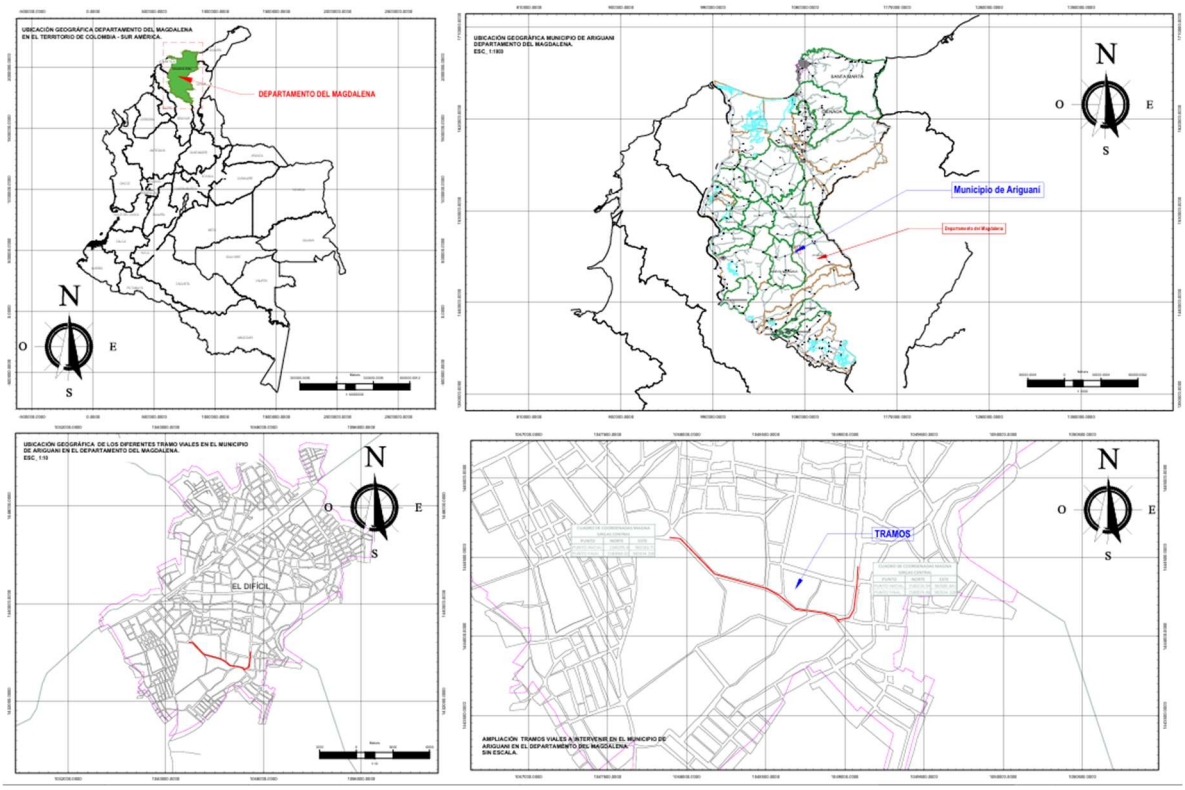


Figura 1.1. Localización de las vías a intervenir.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

a) OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DEL ÁREA URBANA (CABECERA MUNICIPAL) Y DE LA VEREDA SANTO DOMINGO, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

b) ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS: Por el estudio adelantado en la Oficina asesora de planeación, las obras que se requieren son las señaladas en

los anexos que hacen parte integral de los presentes estudios, donde se relaciona las descripciones de obras, servicios y suministros, diseños, planos y demás documentos complementarios que conforman el proyecto. (ver Anexo 1 – Anexo Técnico). A continuación se describen el detalle de las obras requeridas con sus cantidades:

El alcance general de las actividades a realizar es el siguiente:
Alcance general: el proyecto comprende la construcción de pavimento rígido en vías priorizadas de la cabecera municipal y de la vereda Santo Domingo, así como la implementación de señalización vial e iluminación en los tramos urbanos definidos. Las actividades se ejecutarán conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto aprobados, garantizando que las intervenciones respondan a las necesidades de movilidad, seguridad vial y conectividad del municipio de Ariguaní, Magdalena.
La alternativa contiene las siguientes actividades:

Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
I. PRELIMINARES								
1	1.1		X	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN. INCLUYE RETIRO	M3	2.316,58	$ 50.659,70	$ 117.357.248,00
Subtotal								**$ 117.357.248,00**
II. MATERIAL GRANULAR								
2	2.1		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR	M3	1.158,29	$ 277.390,10	$ 321.298.179,00
3	3.1		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AFIRMADO	M3	132,00	$ 229.303,10	$ 30.268.009,00
Subtotal								**$ 351.566.188,00**

III. CONCRETOS ESTRUCTURAS								
4	4.1		X	CONCRETO MR 4.1, MICROTEXTURIZADO Y MACROTEXTURIZADO CURADO CON ANTISOL ROJO	M 3	1.158,29	$ 1.642.769,70	$ 1.902.803.716,00
5	5.1		X	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN DE ESPESOR DE 0,10m EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M 2	1.446,35	$ 179.817,30	$ 260.078.752,00
6	6.1		X	BORDILLOS DE 0.15m X 0.15m CONCRETO 3.000 PSI-INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M L	1.886,35	$ 140.805,60	$ 265.608.644,00
7	7.1		X	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI. INCLUYE CORTE, FIGURACION E INSTALACION	K G	10.313,15	$ 18.314,40	$ 188.879.154,00
8	8.1		X	JUNTA DE DILATACION SELLO DE POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA Ø10MM-INCL. CORTE	M L	1.917,68	$ 39.690,30	$ 76.113.295,00
Subtotal								**$ 2.693.483.561,00**
IV. SEÑALIZACIÓN Y URBANISMO								
9	9.1		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO. SEGÚN NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE MINISTERIO DE VÍAS Y TRANSPORTE. TAMAÑO 75cm. INCLUYE PARALES, AVISO, Y ANCLAJES	U N	15,00	$ 1.619.118,80	$ 24.286.782,00
10	10.1		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN LED	U N	34,00	$ 10.785.537,10	$ 366.708.261,00

				SOLAR SYLVANIA, CON UNA ESTRUCTURA UNIFICADA QUE INCLUYE LUMINARIA LED, PANEL SOLAR, CONTROLADOR, BATERÍAS DE LITIO Y CONTROL REMOTO. INCLUYE: MÁSTIL METÁLICO DE 6 M X 4 PULG.				
Subtotal								**$ 390.995.043,00**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 3.553.402.040,00**
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)				**$ 3.553.402.040,00**
				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT				$ 34.376.007,00
				PMA				$ 32.326.306,00
				VALOR TOTAL				**$ 3.620.104.353,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%

					UTILIDAD	**U=**	4%
					TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

Las descripciones y cantidades de las obras se detallan en el Anexo 1 – Anexo Técnico (documento anexo) y en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial del Pliego de Condiciones.

El Anexo 1 – Anexo Técnico contiene, además, la descripción de la zona a intervenir, las actividades por ejecutar, las condiciones particulares del proyecto, el personal profesional mínimo (residente de obra, director de obra, profesional de seguridad y salud en el trabajo y topógrafo), la maquinaria mínima, las fuentes de materiales, las obras provisionales, la señalización, los permisos y las notas técnicas específicas. De conformidad con el Documento Base, el personal y la maquinaria mínimos se verificarán una vez adjudicado el contrato y no constituyen requisito habilitante ni criterio de puntaje.

El valor del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por $34.376.007 y el del Plan de Manejo Ambiental (PMA) por $32.326.306 forman parte del presupuesto oficial y se presentan en el Formulario 1 como valores fijos establecidos por la Entidad, que el proponente no podrá modificar en su oferta. Los valores unitarios del Formulario 1 incluyen el A.I.U. del 30% (administración 25%, imprevistos 1% y utilidad 4%).

2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: Por la naturaleza de las obras, el contratista para su ejecución requiere lo siguiente:

2.1. <u>Autorizaciones y Permisos</u>

2.1.1. De parte de la Alcaldía: La utilización temporal de bienes de uso público y de cierre de vías aledañas a la zona de las obras antes del inicio de las obras los otorga directamente la Oficina asesora de planeación.

2.2. Licencias Ambientales: Con respecto a la licencia ambiental, el proyecto no requiere licencia ambiental ya que se encuentra excluido de los contemplados en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015,

que compiló el Decreto 2041 de 2014. Lo anterior, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones y del Plan de Manejo Ambiental (PMA) previstos en el presupuesto oficial.

2.3 Se requiere disposición final de material sobrante o de excavación en escombreras autorizadas en el marco de la legislación que en materia ambiental rige.

3. PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.620.104.353,00), que resulta de la suma del presupuesto oficial del proyecto, tal como se indica en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, e incluye el subtotal de obras ($3.553.402.040,00), el Plan de Manejo de Tránsito – PMT ($34.376.007,00) y el Plan de Manejo Ambiental – PMA ($32.326.306,00). Este valor equivale a 2.067,56 SMMLV de 2026 ($1.750.905).

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261027001 de fecha 27 de octubre de 2026, por valor de $3.800.000.000.

4. PLAZO: El plazo para la entrega de las obras será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la aprobación de las garantías.

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: Área urbana: tramos viales de la cabecera municipal de Ariguaní (El Difícil). Área rural: vías o sectores de la vereda Santo Domingo, municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena, conforme a la localización señalada en la Figura 1.1 y en los planos del proyecto.

5. INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La interventoría del contrato será realizada por un tercero contratista seleccionado mediante concurso de méritos, y la supervisión del contrato de interventoría estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

c) IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Obra pública.

d) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

Clasificación UNSPSC	Descripción

72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

e) IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con base al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, se identifican y justifican los requisitos habilitantes para la convocatoria que sustentan los presentes estudios los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes

Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de

Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este

procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la

falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el numeral 3.5 del Documento Base y con la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, los Proponentes deberán acreditar la experiencia que se señala a continuación, mediante máximo cinco (5) contratos, los cuales podrán ser seis (6) o siete (7) cuando el Proponente acredite la condición de Mipyme y/o de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del Pliego de Condiciones.

Complejidad técnica del proyecto. Conforme al Pliego de Condiciones (numeral 3.5.1), la Entidad determina que el proyecto es de Alta complejidad técnica, considerando que comprende la intervención simultánea de tramos urbanos de la cabecera municipal y de vías de la vereda Santo Domingo, en zona rural, con condiciones de acceso, terreno y logística diferenciadas; la construcción de pavimento rígido en concreto MR 4.1 con acabado micro y macrotexturizado, andenes, bordillos, acero de refuerzo y juntas selladas; la instalación de señalización vertical y de un sistema de iluminación LED solar en los tramos urbanos; un plazo de seis (6) meses y una cuantía de 2.067,56 SMMLV. Esta determinación no se funda únicamente en la cuantía del Proceso.

Cuantía del Proceso. El presupuesto oficial equivale a 2.067,56 SMMLV de 2026, por lo que se ubica en el rango "Entre 1.001 y 13.000 SMMLV" de la Matriz 1 – Experiencia.

Actividad a contratar. 1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS – 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS.

Experiencia general. Los contratos aportados deben corresponder a: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Se aplicarán las notas de la Matriz 1 – Experiencia previstas para la actividad 1.1. El área a intervenir señalada en el Pliego de Condiciones es de 5.740 m².

Experiencia específica. Conforme al numeral 3.5.1 del Pliego de Condiciones y a la Matriz 1 – Experiencia: (i) por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud intervenida correspondiente al 100% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación; y (ii) por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe ser de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del presupuesto oficial (PO) del presente proceso de contratación.

El Pliego de Condiciones no exige experiencia específica adicional en redes de servicios públicos ni para el componente de iluminación (ítem 10), por lo que tampoco se exige en este estudio.

Relación de los contratos frente al presupuesto oficial. Conforme al numeral 3.5.9 del Documento Base, la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos válidos, expresada en SMMLV, deberá ser mayor o igual al valor mínimo a certificar que se indica a continuación:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial en SMMLV)	Valor mínimo para este Proceso (SMMLV)
De 1 hasta 2	75%	1.550,67
De 3 hasta 4	120%	2.481,07
Hasta 5 (6 o 7 para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres)	150%	3.101,34

Clasificación UNSPSC. Conforme al numeral 3.5.4 del Pliego de Condiciones, los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar clasificados, bajo el segmento 72, en alguno de los siguientes códigos: 72141100 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura; 72141000 Servicios de construcción de autopistas y carreteras; 72141500 Servicios de preparación de tierras; y 72151500 Servicios de sistemas eléctricos.

La acreditación, las características de los contratos, las reglas de validez, los documentos válidos y las demás condiciones se sujetarán a los numerales 3.5.1 a 3.5.9 del Documento Base y al Formato 3 – Experiencia.

IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del Documento Base:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Indicador	Índice requerido – Proponente no Mipyme	Índice requerido – Mipyme
Liquidez	Mayor o igual a 1,3	Mayor o igual a 1,2
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0	Mayor o igual a 1,0

Los anteriores índices corresponden al Rango 1 de la Matriz 2 (presupuesto oficial inferior a 40.000 SMMLV), en el cual se ubica el presente Proceso.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Por tratarse de un Proceso de Contratación cuyo plazo estimado de ejecución es menor a doce (12) meses (seis meses), el capital de trabajo demandado se calcula conforme al numeral 3.7 del Documento Base, así:

Plazo estimado de ejecución	Fórmula
Menor a doce (12) meses	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado. En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

PATRIMONIO

No se exige el requisito de patrimonio previsto en el numeral 3.8 del Documento Base, por cuanto este solo aplica a proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a 40.000 SMMLV y cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a veinticuatro (24) meses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del Documento Base:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Índice requerido – Proponente no Mipyme	Índice requerido – Mipyme
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el

informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del documento base.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna

información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los

integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los

contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del

Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y

geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por ser un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial excede la menor cuantía de que trata el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que para la Alcaldía Municipal de Ariguaní – Magdalena se sitúa en 280 SMMLV ($490.253.400 para 2026), corresponde a la modalidad de licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como regla general de selección. Son fundamento de derecho del Proceso la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y, en particular, la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de su Parte 2, los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4 (Resolución 465 de 2024) y el Manual de Contratación de la Entidad.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada una de las obras requeridas, descritas en los anexos de los presentes estudios, con base a los precios elaborados por el proyecto. A la suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U que para este caso corresponde al treinta por ciento (30%) —Administración 23%, Imprevistos 2% y Utilidad 5%—, conforme al cuadro de presupuesto, resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial.

El detalle del presupuesto se puede observar en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, que hace parte del Pliego de Condiciones.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de licitación pública, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, según los factores y puntajes definidos en el Capítulo IV del Documento Base de los Documentos Tipo – Versión 4.

En el pliego de condiciones los factores de selección son los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

El detalle de su ponderación se encuentra en los pliegos de condiciones.

Oferta económica. Se asignarán hasta cuarenta y ocho coma cinco (48,5) puntos, conforme al numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. El método de ponderación se determinará con los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así: de 0,00 a 0,24, mediana con valor absoluto; de 0,25 a 0,49, media geométrica; de 0,50 a 0,74, media aritmética baja; y de 0,75 a 0,99, menor valor. Si el pronunciamiento sobre las ofertas válidas se realiza hasta las 3:00 p. m., se tomará la TRM que rija el día hábil siguiente; si se hace después, la del segundo día hábil siguiente. Si solo existe una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la TRM y de la escogencia del método.

Factor de calidad. Se asignarán hasta treinta (30) puntos, conforme al numeral 4.2 del Pliego de Condiciones, así:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos (Formato 7A)	3
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (Formato 7B)	3
(iii) Presentación de un plan de calidad (Formato 7C)	4
Subtotal (i) a (iii)	10
(iv) Criterios ambientales y sociales (Formato 14)	20
Total factor de calidad	30

Programa de gerencia de proyectos (3 puntos). Se otorgarán al Proponente que se comprometa, mediante el Formato 7A, a instaurar el programa de gerencia de proyectos con un profesional de tiempo completo en ingeniería o arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cuente con certificado o credencial PMP (Project Management Professional) y mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras de infraestructura vial (Opción 1 del numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones). El programa estará sujeto al seguimiento de la interventoría.

Maquinaria de obra (3 puntos). Se otorgarán al Proponente que se comprometa, mediante el Formato 7B, a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, contados desde la fecha de repotenciación cuando esta haya ocurrido. La verificación la hará la interventoría durante la ejecución, y el adjudicatario deberá allegar el documento idóneo que acredite esa condición.

Plan de calidad (4 puntos). Se otorgarán al Proponente que se comprometa, mediante el Formato 7C, a presentar un plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 o las que las modifiquen. No se exigirá certificado de gestión de calidad; la interventoría verificará su cumplimiento.

Criterios ambientales y sociales (20 puntos). Se otorgarán al Proponente que, mediante el Formato 14 suscrito bajo la gravedad de juramento, se comprometa a ejecutar durante el contrato las actividades de la Opción 2 del numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones, aplicable a procesos con presupuesto entre 1.001 y 13.000 SMMLV: (a) establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los del Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos exigidos; (b) garantizar que el personal vinculado cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos; (c) realizar mínimo dos (2) acciones efectivas de capacitación y educación en sostenibilidad para la comunidad y el personal de la obra, adicionales a las de los planes de gestión social; (d) presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua; y (e) establecer programas que desincentiven el uso de plásticos de un solo uso y vinculen a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

En el factor de calidad se descontará un (1) punto al Proponente que se encuentre reportado en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de conformidad con la Ley 2020 de 2020. El puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará conforme a la Ley 816 de 2003 y al numeral 4.3 del Pliego de Condiciones: hasta veinte (20) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o hasta cinco (5) puntos por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, sin que puedan otorgarse simultáneamente; el de vinculación de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; y los de emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamento. Los criterios de desempate serán los del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en el orden previsto en el Pliego de Condiciones.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

DETERMINACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DEL ÁREA URBANA (CABECERA MUNICIPAL) Y DE LA VEREDA SANTO DOMINGO, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.4.2.9), Decreto 680 de 2021, Decreto 2680 de 2009 y Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes Sector Transporte (Colombia Compra Eficiente).

RESUMEN DEL CÁLCULO

- Presupuesto Analizado (Costo Directo Obras): $3.553.402.040,00
- Presupuesto Total del Proyecto (Incluye AIU 30% + PMA + PMT): $3.620.104.353,00
- Porcentaje acumulado hasta el 80% (o valor aproximado): Comprende los bienes hasta acumular el 72,91% (3 bienes) o 80,39% (4 bienes).
- Promedio de Participación del Criterio: 24,30% (sobre los bienes del acumulado 72,91%).
- Bienes Relevantes Identificados (≥ 24,30% de participación): 1 Bien Relevante.
- Verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (VUCE - Decreto 2680 de 2009): Realizada la consulta oficial en el aplicativo

VUCE, el bien relevante identificado NO se encuentra incluido con registro vigente de producción nacional.

- Regla de Puntaje: Al no existir bienes relevantes registrados en la VUCE, la Entidad Estatal otorgará el puntaje total de apoyo a la industria nacional en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones a los proponentes que se comprometan a vincular para el cumplimiento del contrato al menos el 90% de empleados o contratistas de mano de obra colombiana.

BIENES RELEVANTES

No.	**Ítem**	**Descripción del Bien / Insumo**	**% Participación**	**Estado Relevancia**	**Verificación VUCE**
1	4.1	CONCRETO MR 4.1, MICROTEXTURIZADO Y MACROTEXTURIZADO CURADO CON ANTISOL ROJO	53,55%	RELEVANTE	No Registrado

Bienes que aportan hasta el 80% acumulado (por debajo del promedio del 24,30%):

- ÍTEM 10.1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN LED SOLAR SYLVANIA CON MÁSTIL – 10,32%
- ÍTEM 2.1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR – 9,04%
- ÍTEM 6.1: BORDILLOS DE 0.15M X 0.15M CONCRETO 3.000 PSI INCLUYE ACERO DE REFUERZO – 7,47%

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS

Se extrajeron del Presupuesto Oficial los 10 ítems de obra que componen la infraestructura vial del proyecto:

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL INSUMO / BIEN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1.1	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, INCLUYE RETIRO	M3	2.316,58	$50.659,70
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR	M3	1.158,29	$277.390,10
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AFIRMADO	M3	132,00	$229.303,10

4.1	CONCRETO MR 4.1, MICROTEXTURIZADO Y MACROTEXTURIZADO CURADO CON ANTISOL ROJO	M3	1.158,29	$1.642.769,70
5.1	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN DE ESPESOR DE 0,10m. EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	1.446,35	$179.817,30
6.1	BORDILLOS DE 0.15m X 0.15m CONCRETO 3.000 PSI- INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	1.886,35	$140.805,60
7.1	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI, INCLUYE CORTE FIGURACION E INSTALACION	KG	10.313,15	$18.314,40
8.1	JUNTA DE DILATACION SELLO DE POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA Ø10MM-INCL CORTE	ML	1.917,68	$39.690,30
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRANSITO. SEGÚN NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE MINISTERIO DE VÍAS Y TRANSPORTE	UN	15,00	$1.619.118,80
10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN LED SOLAR SYLVANIA CON MÁSTIL METÁLICO DE 6 M X 4 PULG.	UN	34,00	$10.785.537,10

2. CÁLCULO DEL VALOR PARCIAL DE LOS BIENES

Se multiplicó la cantidad requerida de cada ítem por su valor unitario directo:

$$\text{Valor Parcial} = \text{Cantidad} \times \text{Valor Unitario}$$

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA SIN CLASIFICAR	2.316,58	$50.659,70	$117.357.248,00
2.1	SUB-BASE GRANULAR	1.158,29	$277.390,10	$321.298.179,00
3.1	AFIRMADO	132,00	$229.303,10	$30.268.009,00

4.1	CONCRETO MR 4.1 CURADO CON ANTISOL	1.158,29	$1.642.769,70	$1.902.803.716,00
5.1	ANDÉN ESPESOR 0,10m CON MALLA ELECTROSOLDADA	1.446,35	$179.817,30	$260.078.752,00
6.1	BORDILLOS DE CONCRETO 3.000 PSI	1.886,35	$140.805,60	$265.608.644,00
7.1	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	10.313,15	$18.314,40	$188.879.154,00
8.1	JUNTA DE DILATACIÓN CON SELLO POLIURETANO	1.917,68	$39.690,30	$76.113.295,00
9.1	SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO	15,00	$1.619.118,80	$24.286.782,00
10.1	SALIDA DE ILUMINACIÓN LED SOLAR SYLVANIA	34,00	$10.785.537,10	$366.708.261,00

3. CÁLCULO DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO

Sumatoria total de los valores parciales del costo directo:

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO = $3.553.402.040,00

4. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y ACUMULADO

Se organizaron los bienes en orden descendente según su porcentaje de participación relativa sobre el costo directo total:

$$\text{Participación (\%)} = \left(\frac{\text{Valor Parcial}_i}{\text{Valor Total}} \right) \times 100$$

ORDEN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO / BIEN	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO
1	**4.1**	**CONCRETO MR 4.1 CURADO CON ANTISOL**	**$1.902.803.716,00**	**53,55%**	**53,55%**
2	10.1	SALIDA DE ILUMINACIÓN LED SOLAR SYLVANIA	$366.708.261,00	10,32%	63,87%
3	2.1	SUB-BASE GRANULAR	$321.298.179,00	9,04%	72,91%

4	6.1	BORDILLOS DE CONCRETO 3.000 PSI	$265.608.644,00	7,47%	80,39%
5	5.1	ANDÉN EN CONCRETO 3.000 PSI CON MALLA	$260.078.752,00	7,32%	87,70%
6	7.1	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	$188.879.154,00	5,32%	93,02%
7	1.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA SIN CLASIFICAR	$117.357.248,00	3,30%	96,32%
8	8.1	JUNTA DE DILATACIÓN SELLO POLIURETANO	$76.113.295,00	2,14%	98,46%
9	3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AFIRMADO	$30.268.009,00	0,85%	99,32%
10	9.1	SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO	$24.286.782,00	0,68%	100,00%

5. SELECCIÓN DE BIENES DENTRO DEL 80% ACUMULADO

Conforme a la instrucción de la Matriz 4 ("*Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo*"), se seleccionaron los 3 bienes que acumulan el 72,91%:

1. **CONCRETO MR 4.1, MICROTEXTURIZADO Y MACROTEXTURIZADO** (53,55%)
2. **SALIDA DE ILUMINACIÓN LED SOLAR SYLVANIA** (10,32%)
3. **SUB-BASE GRANULAR** (9,04%)

6. CÁLCULO DEL PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN

Se sumaron los porcentajes de participación del grupo seleccionado (72,91%) y se dividió entre 3:

$$\text{Promedio} = \frac{53,55\% + 10,32\% + 9,04\%}{3} = \frac{72,91\%}{3} = 24,30\%$$

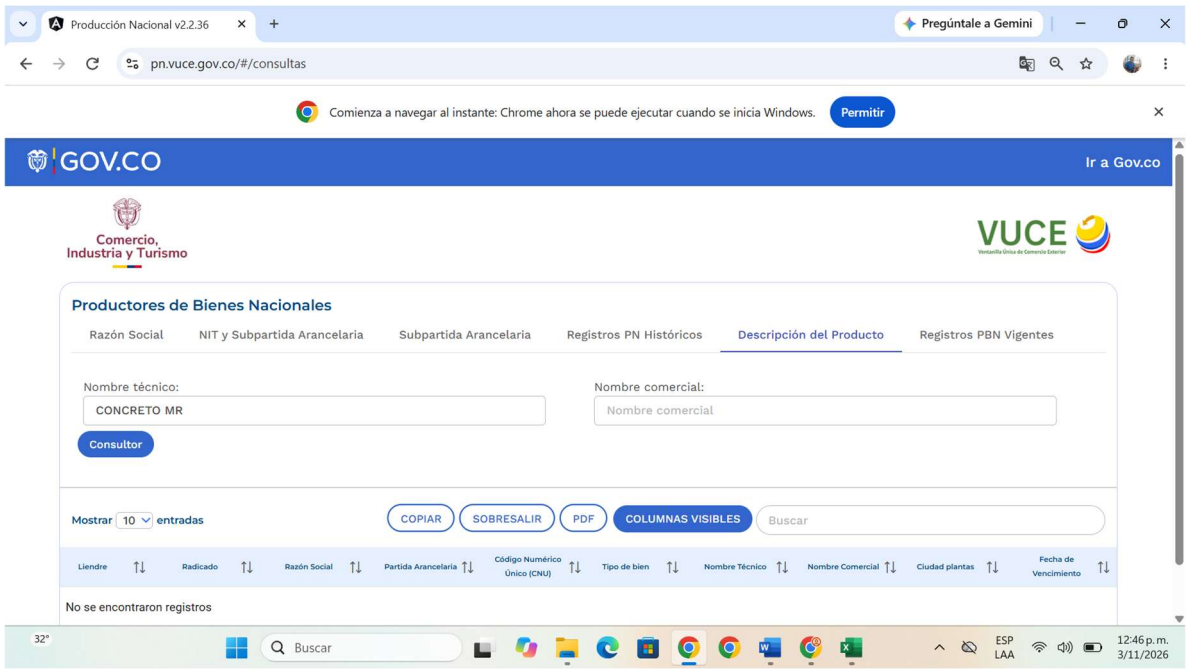
7. IDENTIFICACIÓN DE BIENES RELEVANTES

Son Bienes Relevantes aquellos cuya participación individual es igual o superior al promedio (≥ 24,30%):

ÍTEM	INSUMO / BIEN RELEVANTE	% PARTICIPACIÓN	CUMPLE (≥ 24,30%)
4.1	CONCRETO MR 4.1, MICROTEXTURIZADO Y MACROTEXTURIZADO CURADO CON ANTISOL ROJO	53,55%	SÍ

8. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES (VUCE)

Se procedió a consultar la base de datos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al Decreto 2680 de 2009.



De conformidad con la consulta realizada el día **3/11/2026**, se determinó que el bien relevante identificado (Concreto MR 4.1 con aditivo/curador antisol especificado) NO se encuentra registrado con certificado de producción nacional vigente en dicho sistema para la presente obra pública.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **3/11/2026,** se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Noventa (90%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Noventa (90%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios

de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de

contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de

desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que

participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones

previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los

términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

(personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el

cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación

legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para

lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas

en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Forma de pago

La modalidad del contrato es de obra pública, por el sistema de precios unitarios**.** EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA, a título de pago anticipado, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total del contrato, incluidos los impuestos a que haya lugar.

El pago anticipado se tramitará una vez cumplidos los siguientes requisitos: la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal y la aprobación, por parte de EL MUNICIPIO, de las garantías exigidas en el proceso de contratación, entre ellas el amparo de devolución del pago anticipado, por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) de la suma entregada. Además, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud escrita acompañada de: a) la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN; b) la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme al parágrafo 1.º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y c) la certificación bancaria de la cuenta a nombre de EL CONTRATISTA a la que se girarán los recursos. Verificados estos documentos, la interventoría y el supervisor del contrato darán el visto bueno para el trámite del pago, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO. Naturaleza del pago anticipado. El pago anticipado forma parte del precio del contrato. Su entrega extingue parcialmente, de forma adelantada, la obligación de remuneración a cargo de EL MUNICIPIO. Por eso, los recursos pasan a ser de propiedad de EL CONTRATISTA desde su

recibo, y sobre ellos se practicarán las retenciones y deducciones que ordene la ley por concepto de los tributos que graven dicho ingreso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Independencia de la ejecución. El inicio de las obras y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del pago anticipado. Su no desembolso oportuno no justifica la suspensión ni el retraso de la ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. Vigilancia y reintegro. La interventoría vigilará que el pago anticipado tenga una contraprestación oportuna y adecuada en obra ejecutada, como parte de su deber de velar por el cumplimiento del objeto contractual y de los fines estatales. Si se presenta un incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, o si el contrato termina por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá reintegrar a EL MUNICIPIO el saldo no ejecutado del pago anticipado. Esto se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de devolución del pago anticipado y de las demás acciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL PAGO ANTICIPADO

En el marco del proceso cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DEL ÁREA URBANA (CABECERA MUNICIPAL) Y DE LA VEREDA SANTO DOMINGO, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, la Entidad ha determinado procedente estructurar la forma de pago bajo la modalidad de pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, atendiendo a la precisión jurídica requerida para diferenciar esta figura del anticipo tradicional, sin que ello desvirtúe la necesidad técnica de otorgar liquidez inicial para apalancar la ejecución de las obras viales durante el plazo de seis (6) meses.

Desde el componente técnico, el proyecto contempla la ejecución de obras de alto impacto en infraestructura vial que exigen una fuerte inversión inicial, tales como excavaciones mecánicas, manejo de materiales granulares (sub-base y afirmado), construcción de pavimentos en concreto rígido (MR 4.1 con microtexturizado y macrotexturizado), andenes, bordillos, acero de refuerzo, juntas de dilatación, señalización vertical e instalación de sistemas de iluminación solar LED. La naturaleza de estas obras viales requiere la movilización simultánea de maquinaria pesada, equipos especializados de pavimentación y el acopio masivo de grandes volúmenes de materiales industriales de construcción (cemento, acero y agregados pétreos) desde el inicio del plazo contractual.

De acuerdo con la estructura económica del presupuesto oficial (cuyo valor total asciende a la suma de $3.620.104.353,00 M/CTE), la ejecución de un contrato de esta magnitud demanda una erogación inicial considerable en capital de trabajo para asegurar el aprovisionamiento mayorista de insumos de alta rotación y cubrir los costos logísticos de traslado de equipos hacia los tramos viales urbanos de El Difícil y la vereda Santo Domingo, mitigando los riesgos de iliquidez temporal y de fluctuación de precios en los materiales pétreos y metálicos requeridos para la pavimentación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y financiero, la implementación de un pago anticipado por valor de $1.086.031.305,90 M/CTE constituye un mecanismo fundamental de soporte operativo que provee los recursos necesarios para iniciar de forma simultánea las actividades preliminares, la conformación de sub-bases y la colocación de losas de concreto rígido, asegurando el cumplimiento estricto del cronograma previsto para el plazo contractual de seis (6) meses.

A diferencia del anticipo clásico, el pago anticipado se configura como una suma que se entrega al contratista como parte inicial del valor del contrato para facilitar la ejecución de las obligaciones pactadas, operando bajo un esquema en el cual los recursos ingresan al patrimonio del contratista contra la respectiva factura o cuenta de cobro y su correspondiente afectación presupuestal, encontrándose respaldados por las garantías únicas de cumplimiento y estabilidad correspondientes, pero sin requerir la constitución de un patrimonio autónomo o fiducia mercantil para su administración.

La ejecución de la obra se desarrollará de manera programada bajo el control y la vigilancia de la supervisión o interventoría, permitiendo que la Entidad amortice de forma proporcional el valor del pago anticipado entregado en las actas parciales de pago sucesivas, hasta lograr la amortización total del cien por ciento (100%) de los recursos otorgados antes de la culminación del contrato.

La entrega del pago anticipado estará subordinada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos, tales como la aprobación de la garantía única con los amparos que correspondan, la presentación de la factura o cuenta de cobro y los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, garantizando que el desembolso se realice conforme a las normas presupuestales vigentes.

Por lo anterior, desde el componente técnico, la Entidad concluye que resulta necesario y técnicamente procedente establecer un pago anticipado del

treinta por ciento (30%), ajustándose a los lineamientos jurídicos que descartan la exigencia de fiducia, garantizando al mismo tiempo la liquidez inicial, el acopio masivo de materiales y el respaldo logístico indispensable para asegurar la calidad, la estabilidad y la oportuna culminación de las obras viales en el Municipio de Ariguaní, Magdalena.

VI. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. A su turno, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del mismo decreto establece que LA ENTIDAD Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ariguanì- Magdalena, estructuró para el proceso de Licitación Pública un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Alcaldía Municipal de Ariguanì- magdalena pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la Alcaldía Municipal de Ariguanì- magdalena encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la

probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos se compone de las siguientes etapas:

Contexto del proceso

El proceso de Licitación Pública a ser adelantado por Alcaldía Municipal de Ariguanì- magdalena, se contextualiza con los siguientes elementos:

- El objeto del proceso es seleccionar a una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que ejecute el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DEL ÁREA URBANA (CABECERA MUNICIPAL) Y DE LA VEREDA SANTO DOMINGO, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
- Los Partícipes del proceso son la Alcaldía Municipal de Ariguanì-Magdalena., los oferentes o proponentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, la organización de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen participación ciudadana conforme a la Constitución y la ley.
- La ciudadanía que se beneficiará del proceso de contratación, son los habitantes del municipio de Ariguanì, Departamento del Magdalena.
- La suficiencia de presupuesto por parte de la Alcaldía Municipal de Ariguanì- magdalena está garantizada.
- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación, así como el entorno socio ambiental, las condiciones políticas, los factores ambientales y la normatividad aplicable, están definidos en el cuerpo de los estudios previos y pueden ser conocidos por los interesados igualmente en la visita de obra o cuando lo estime conveniente.

Evaluación y Calificación de Riesgos

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional expidió por intermedio del Departamento Nacional de Planeación sendos documentos CONPES, los 3107 y 3714 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente que marcan los lineamientos para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles presente en un contrato, que pueden alterar el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta la presentación de las propuestas que implican

aceptación por parte los interesados de la división de los riesgos previsibles efectuados por la Alcaldía Municipal de Ariguanì- magdalena.

Tipos de riesgos:

Los riesgos contractuales, entendiendo por estos, según el CONPES 3714, como una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento, se han clasificado de la siguiente manera:

- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías
- Riesgos imprevisibles
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas
- Riesgos Previsibles

En el mismo documento CONPES 3714 se propone unos criterios para la clasificación de los riesgos previsibles, que las entidades estatales deberán tener en cuenta al momento de realizar la matriz de riesgos previsibles generados con la celebración y ejecución del contrato. Estos son:

Riesgos económicos, los derivados del comportamiento del mercado.
Riesgos sociales o políticos, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.
Riesgos operacionales, asociados a la operatividad del contrato sin que sean imputables a las partes.
Riesgos financieros, que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.
Riesgos regulatorios, estimados como cambios en relación o reglamentación.
Riesgos de la naturaleza, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.
Riesgos ambientales, emanados de licencias ambientales.
Riesgos tecnológicos, que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.
La Alcaldía Municipal de Ariguanì- magdalena evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DEL RIESGO – PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en la siguiente tabla:

CATEGORIAS DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

De conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ariguanì- magdalena ha elaborado la siguiente matriz de riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios previsibles en normatividad, mayores impuestos, cambio en el régimen laboral, etc	Desequilibrio de la Ecuación Contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores del interesado en contratar con la Alcaldía Municipal de Ariguanì.	Acciones Judiciales	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad del evento a través
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y Político	Situaciones de orden público que pueden afectar la seguridad e	Suspensión de la Ejecución Contractual	2	5	7	Riesgo Alto	La Alcaldía Municipal de Ariguanì	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
					integralidad de los bienes y las personas custodiadas							
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo Financiero	Problemas en la capacidad del contratista en conseguir recursos financieros	Acciones Judiciales y Administrativas	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento oportuno del Contrato y oportunidad en el pago
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	El proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo.	Acciones Judiciales y Administrativas	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Información constante y oportuna

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al contrato.	Desequilibrio Económico del Contrato	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Información y entrega oportuna de documentos
7	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por causas imputables al contratista	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
8	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo de recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato. Enfermedad General Profesional, sin que el recurso humano se encuentre cubierto por el régimen de seguridad	Acciones Judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
9	General	Externa	Ejecución	Riesgo Tecnológicos	Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos. Mayor Costo de adquisici	Desequilibrio Económico del Contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Entrega de Información y conocimiento del mercado

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
					ón o reposición de los inicialmente previstos. Incremento de los equipos adquiridos y/o subcontratados							
10	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del Contrato	2	5	7	Riesgo Alto	La Alcaldía Municipal de Ariguanì y el Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación

La presente matriz se incorpora como Matriz 3 – Riesgos del Pliego de Condiciones. La valoración de cada riesgo corresponde a la suma de su probabilidad e impacto y su categoría a la escala adoptada en este estudio.

VII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes), el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de Ariguanì, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio: Ariguaní, identificado con NIT 891702186 -7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento

	se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio: Ariguaní, identificado con NIT 891702186 -7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato.	100% de las sumas entregadas a título de pago anticipado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Con una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir del recibo satisfacción por parte del Municipio.	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista		

dentro de la póliza	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Ariguaní, identificado con NIT 891702186 -7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Trescientos (300) SMMLV, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 (contrato superior a 1.500 e inferior o igual a 2.500 SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio: Ariguaní, identificado con NIT 891702186 -7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIII. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Municipio de Ariguaní es una Entidad Estatal del nivel territorial municipal. De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, versión 02) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con los umbrales vigentes para 2026-2027, los municipios se encuentran incluidos en los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y en la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Revisados los capítulos de compras públicas, el escenario de cobertura del presente Proceso de Contratación es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico – Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N.A.	N.A.	NO
Alianza Pacífico – Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	NO	N.A.	N.A.	NO
Chile	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo
Corea	NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	N.A.	N.A.	NO
Israel	NO	N.A.	N.A.	NO
México	NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

El valor del Proceso ($3.620.104.353,00) es inferior a los umbrales que los Acuerdos con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, los Estados AELC y la Unión Europea fijan para servicios de construcción contratados por entidades del nivel territorial, los cuales superan los veintisiete mil millones de pesos. En consecuencia, el Proceso solo se encuentra cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte – Guatemala, aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía, y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN, aplicable a los Procesos de Contratación de servicios sin umbral, sin que concurra alguna excepción. Por tanto, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de Guatemala y de los Estados miembros de la Comunidad Andina, conforme a la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015. Dado que ninguno de los Acuerdos aplicables fija un plazo mínimo especial entre el aviso de convocatoria y el cierre, el cronograma se rige por las reglas generales de la licitación pública.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente Proceso de Contratación no es susceptible de limitarse a Mipyme, toda vez que su presupuesto oficial ($3.620.104.353,00) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalente a $511.708.497 para el bienio 2026-2027 según la actualización de Colombia Compra Eficiente, previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082

de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior no afecta el puntaje para Mipyme ni los incentivos previstos en la Ley 2069 de 2020.

Para constancia se firma el presente estudio en el Municipio de Ariguaní-Magdalena, a los Cinco (5) días del Mes de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ANGEL DAVID RODRIGUEZ PUELLO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Control de documentos	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Yajaira Osorio Torres	Contratista asesora jurídica externa en contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			